

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 23119U001     | La Junta de Gobierno Local | 26/12/2025         |

DON HERMENEGILDO FANJUL VIÑA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO, ASTURIAS, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en su reunión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 23119U001. AYUNTAMIENTO DE SIERO.- ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COOPERATIVAS DE AGUAS Y DE COMUNIDADES DE USUARIOS DEL CONCEJO DE SIERO.**

|           |   |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando examinadas las solicitudes que han concurrido a la convocatoria de subvenciones destinadas a las Cooperativas y/o Comunidades de Usuarios del Concejo de Siero para el presente año, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 ( BOPA 121 de fecha 25 de junio de 2025).

Visto que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, se abrió plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida.

Resultando que la cuantía total de las ayudas que se pueden conceder en el ejercicio 2025 a las Cooperativas de Aguas y/o Comunidades de Usuarios asciende a la cantidad de dieciséis seis mil euros (16.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16100 77000. De acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero que establece que "... se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la responsabilidad de cada área" y "las actividades de instrucción comprenderán....b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria".

Visto que de acuerdo con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero que establece que "... se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la responsabilidad de cada área" y "las actividades de instrucción comprenderán....b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria".



Visto que por la Oficina Técnica Municipal se ha procedido al examen técnico de las solicitudes presentadas.

Considerando que la cláusula novena de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones establece que "la concesión de subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias".

Visto que tras la instrucción del expediente y una vez comprobado que todas las solicitudes se han presentado dentro de plazo y que las entidades concurrentes cumplen los requisitos exigidos para resultar beneficiarios, se ha procedido a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras. Visto que sometida la propuesta de baremación a trámite de audiencia, mediante anuncio en la página web del Ayuntamiento, ha sido presentada alegación por la entidad solicitante "Comunidad de Aguas de Lieres", entendiéndose, por tanto, que el resto de entidades beneficiarias aceptan tácitamente su contenido.

Visto el Informe Técnico obrante en el expediente individual 23119U005 relativo a la solicitud de subvención de la Cooperativa de Aguas de Lieres ,señalando que "si bien el criterio de puntuación D recogido en la convocatoria no considera las obras de mejora en la red sino únicamente en depósitos, bombeos y captaciones (Proyectos de renovación, reparación o ejecución de nuevos tramos de red, así como obras de mejora en los depósitos, bombeos o captaciones), es cierto que estas no están estrictamente contempladas en ninguno de los apartados. En este caso en particular, al tratarse de actuaciones destinadas a la eficiencia energética, así como a una mejora en la sostenibilidad y gestión del agua, que permiten una gestión más inteligente de la red, se pueden considerar mejor contextualizadas en las actuaciones contempladas en el apartado D"

Visto que le órgano de valoración de las subvenciones, la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Promoción Económica estimó la alegación presentada otorgando una puntuación de 6 puntos a la Comunidad de aguas de Lieres, manteniendo en cuanto al resto las puntuaciones otorgadas.

Visto que la cláusula novena de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones establece que, "una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número total de puntos obtenidos por ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente", de modo que, a la vista de la valoración técnica de las solicitudes, excluyendo las entidades citada en el párrafo anterior, corresponde asignar, a cada punto el valor de 507,93€, para un total de 31,5 puntos.

Visto que en la cláusula cuarta de las bases reguladoras se establece que "La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de la cantidad convocada será el importe estimado de la necesidad o el coste total de su objeto, estableciéndose como límite máximo el ochenta por ciento (80 %) del coste del proyecto



al que se aplique, sin que el importe concedido pueda ser rebasado por desviación en la ejecución”, la cantidad resultante de la aplicación del valor del punto a la puntuación obtenida, en cada caso, por las entidades solicitantes y no excluidas de la convocatoria.

Visto la cláusula decimoquinta de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones establece que “la documentación acreditativa de la justificación se presentará hasta el día 15 de octubre del año de la convocatoria. No obstante el órgano que otorgó la concesión podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.”

Visto el pronunciamiento del órgano de la valoración, la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Promoción Económica de fecha 18 de diciembre de 2025 así como los informes obrantes en el expediente.

Vista propuesta de resolución e informe de fiscalización previa.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2023 (publicada en el BOPA nº 134, de fecha 13 de julio de 2023), **acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes**, ausente el Sr. Concejal D. Javier Rodríguez Morán:

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar el gasto destinado a las subvenciones cuyas beneficiarias son las Cooperativas de Aguas y/o Comunidades de Usuarios del Concejo de Siero por importe de quince mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y nueve céntimos de euro (15.999,79€), con cargo a la aplicación presupuestaria, asignándole a cada punto el valor de 507,93€, para un total de 31,5 puntos.

**Segundo.-** Adjudicar a las entidades que se relacionan en el Anexo a esta propuesta las subvenciones que se indican, determinadas por la puntuación obtenida, y aplicando límites señalados en la cláusula cuarta de la convocatoria, para la realización de las actividades propuestas.

**Tercero.-** Advertir a los adjudicatarios que **el plazo para la presentación de la documentación, acreditativa de la justificación de la subvención concedida finalizará el día 20 de enero de 2026**, inclusive, debiendo efectuarse en los términos previstos en la cláusula decimotercera de las bases específicas.

Recordar a los beneficiarios de subvención que, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de las bases específicas no se admitirá la justificación de pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a 300€, de modo que las facturas por importe igual o superior a esa cantidad, que sirvan para justificar la subvención concedida deberán acompañarse de la correspondiente transferencia bancaria o movimiento de cuenta, a nombre de la entidad beneficiaria como medio justificativo de su abono.

**Cuarto.-** Recordar a los beneficiarios de subvención que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o su cumplimiento extemporáneo cuando el plazo fuera



determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios municipales se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor presidente, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del art. 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## **ANEXO**

| <b>ENTIDAD</b>   | <b>CIF</b> | <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b> | <b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b> |
|--|------------|-------------------------|---------------------------|
| SOCIEDAD COOPERATIVA DE AGUAS DE FELECHES, COLLAO Y ARAMIL | F-33038183 | 6,5 puntos              | 3.301,54€                 |
| COMUNIDAD DE AGUAS DE OTERO, COTO Y ESPINIELLA             | G-33131939 | 7 puntos                | 3.555,51€                 |
| COOPERATIVA DE LIERES                                      | G-33077827 | 6 puntos                | 3.047,58€                 |
| COOPERATIVA DE AGUAS DE MERES Y SAN JUAN DEL OBISPO        | F-33009796 | 6 puntos                | 3.047,58€                 |
| COOPERATIVAS DE AGUAS LA PERAL                             | G-33672759 | 6 puntos                | 3.047,58€                 |

